



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, nueve de junio  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa N° 0477 - 2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por señora Doctora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializado del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 0168-2021-ABP-CSJUU.

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la señora Juez, solicita licencia por salud del 09 al 17 de junio del 2021, para tal fin presenta el certificado médico con el descanso médico.

**Cuarto.** - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”*; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: *“Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”*

**Quinto.** - Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJUU/PJ).

**Sexto.** - Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.** - Mediante Informe 0168-2021-ABP-CSJUU, la Trabajadora Social de esta Corte Superior, informa que la servidora se encuentra en un plan vigente de atención EPS -PACIFICO, tal como se indica en la Constancia de Acreditación que adjunta, informa que por encontrarse muy delicada de salud el médico internista le otorga licencia con goce de haber por salud del día 08 de junio del 2021 e informa que sin embargo de la conversación telefónica que sostuvo con la Magistrada le manifestó que el día 08 de junio del 2021 ha trabajado, por lo que solicita licencia desde el día 09 de junio al 17 del 2021 por encontrarse con síndrome de stress post traumático al COVID 19.



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

Informa que está haciendo subsidio, conforme detalle del cuadro siguiente:

Inicio de Licencia	Fin de Licencia	Números de días	Entidad que asume	Total Subsidiados días
13.04.2021	26.04.2021	14 días	CSJJU	
09.06.2021	17.06.2021	09 días	CSJJU / ESSALUD	3 días

La colaboradora está haciendo SUBSIDIO DEL 15.06.2021 al 17.06.2021 ( 03 días ) Por lo que tiene que hacer su canje en ESSALUD por 03 días.

**Octavo.-** Bajo esas premisas, estando a que la servidora ha cumplido con presentar los documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, estando al Informe de la Trabajadora Social y a la constancia emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, por el cual hace constar que ha verificado la acreditación vigente de la servidora en el sistema de afiliados de la EPS – Pacífico, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, a partir del **día 09 al 14 de junio del 2021**, conforme indica el Certificado Médico otorgado signado con el Nro. 0028977.

**Noveno.-** Visto el informe social, estado que está haciendo subsidio por tres días, debe cumplir con presentar el CITT pertinente, del periodo del **15 al 17 de junio del 2021**.

**Décimo Primero.** – En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica coordinar con la Magistrada, para lo cual deberá gestionar y coordinar, a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el CITT pertinente, del periodo de licencia del 15 al 17 de junio del 2021.

**Décimo Segundo.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

- CONCEDER** licencia con goce de haber a la señora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializada del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **día 09 al 14 de junio del 2021**.
- DISPONER** que la señora a la señora **MARIA ELENA SANTANA ANTEZANA**, Juez Especializada del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yauli La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT, por el **periodo el día 15 al 17 de junio del 2021**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia petitionada en caso de incumplimiento.
- DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLA** con efectuar las gestiones y el trámite que corresponda a efectos de presentar el CITT respectivo, del periodo del **15 al 17 de mayo del 2021**.
- DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación y seguimiento que corresponda, para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLCITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**



**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**

- 5. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**